

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0263-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de abril de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 23.MAR.2021, el alumno DANFIR SUETO FALERA FIGUEREDO, de la carrera profesional de Psicología, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, pide la exoneración de pago por derecho de matrícula para el año académico 2021, por ser miembro de Consejo de Facultad en mérito a la Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 107-2021-UNHEVAL-AL, del 29.MAR.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que, el Art. 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, **referido a la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno**, señala: "Los representantes estudiantiles del Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán de los beneficios según reglamento establecido"; asimismo, el inciso a), del numeral 3.1, del Art. 3° del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitaria, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, prescribe que: "Los representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Comité Electoral Universitario, tiene los siguientes beneficios, previa solicitud son: a) Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato; (...)"; en ese sentido, se advierte que el solicitante DANFIR SUETO FALERA FIGUEREDO, alumno de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad del mismo nombre, quien es miembro del Consejo de Facultad de Psicología, no se encuentra dentro de los beneficiarios que establece el Reglamento respecto a la exoneración de pago de matrícula; por lo que OPINA que debe declararse Improcedente su petición. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110°, inciso k) del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector...: k) Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", y atendiendo a que en el presente caso contamos con el Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitaria, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL; corresponde que el Rector emita la resolución rectoral;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1034-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de exoneración de pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2021, solicitado por el alumno **DANFIR SUETO FALERA FIGUEREDO**, de la carrera profesional de Psicología, como miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Psicología, por no estar considerado dentro de los beneficios que establece el Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitaria, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedente.
- 2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia DIGA
UT Interesada FPSic. UPA Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL